

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20256000367601



Bogotá D.C. 17-11-2025

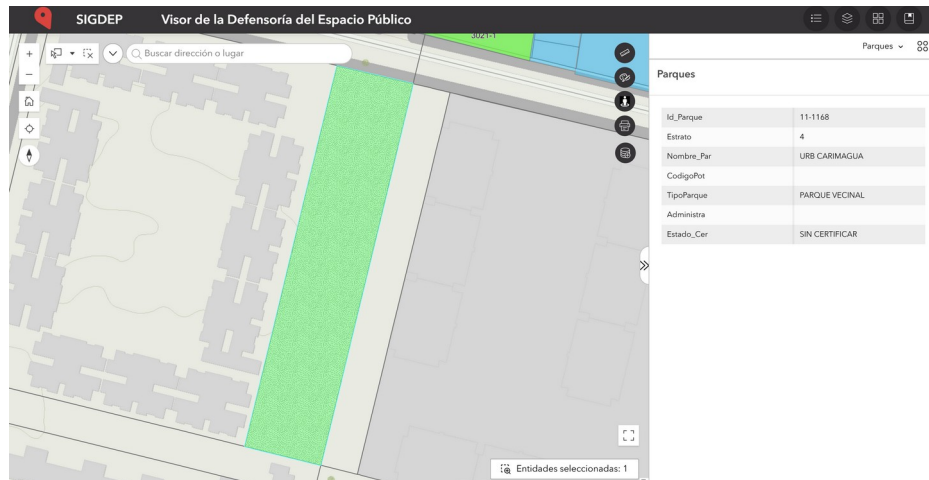
Señor (a)
ANONIMO
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Radicado IDRD No 20252100483492 del 30 de octubre de 2025.

Cordial Saludo Respetado Ciudadano,

En atención al traslado realizado por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP con No de radicado 20253010185271, en el cual se expresa: **“PROBLEMATICAS EN PARQUE IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO IDRD No 11-1168”**, informamos lo siguiente:

De acuerdo con la información allegada en el traslado, en el cual el DADEP señala: **“Le informamos que el predio de la solicitud, cuenta con código de parque IDRD N° 11-1168 denominado “Parque Vecinal Urbanización Carimagua”, en el inventario general de parques del Distrito Capital que actualmente es administrado por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD; entidad a la que remitiremos copia de su solicitud y del presente documento para su pronunciamiento y fines correspondientes, en calidad de administrador del espacio publico con uso de parque y teniendo en cuenta que cuenta con Código IDRD.”**, una vez verificado en nuestro Sistema de Información Geográfica (SIG), nos permitimos referirnos sobre el parque: “Urb Carimagua”, de escala de proximidad (antes de escala vecinal o de bolsillo), con código 11-1168, ubicado en la Localidad de Suba, el cual se encuentra en estado SIN CERTIFICAR, como se puede visualizar en las siguientes imágenes:



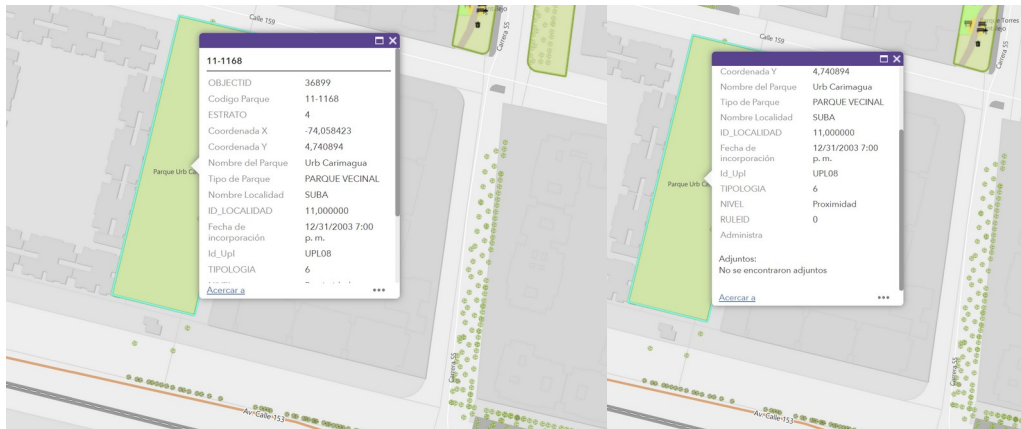
Fuente: <https://geo.dadep.gov.co/>

Página 1 de 5

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Fuente: <https://visorparques.idrd.gov.co>

Ahora bien, es preciso indicar que, con respecto a: ***“Le informamos que el predio de la solicitud, cuenta con código de parque IDRD N° 11-1168 denominado “Parque Vecinal Urbanización Carimagua”, en el inventario general de parques del Distrito Capital que actualmente es administrado por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD; entidad a la que remitiremos copia de su solicitud y del presente documento para su pronunciamiento y fines correspondientes, en calidad de administrador del espacio publico con uso de parque y teniendo en cuenta que cuenta con Código IDRD. (...)”*** y lo señalado por el DADEP frente al espacio referido: ***“Es importante mencionar que el predio aún no se encuentra incorporado al inventario de bienes de uso público del Distrito y por tanto no cuenta con RUPI, nos encontramos realizando los requerimientos al urbanizador responsable para que realice la entrega de las zonas de cesión con ocasión del proyecto urbanístico denominado CARIMAGUA de la localidad de Suba.”***, En inmediaciones de la dirección suministrada se encuentran los desarrollos urbanísticos denominados Carimagua y La Sirena.

Las zonas de cesión mas cercanas a la dirección suministrada son producto del desarrollo urbanístico Carimagua II etapa. Una vez consultada la base de datos del Área Técnica de ésta Subdirección, nos permitimos informarle lo siguiente:

1. AR Construcciones, en calidad de urbanizador responsable, mediante el radicado IDRD No. 12558 del 08 de junio de 2006, presentó ante ésta Entidad el Proyecto Específico para el parque producto de las zonas de cesión de la urbanización (CTA 1) y (CTA 2), en cumplimiento a las obligaciones urbanísticas adquiridas con la ejecutoria de la resolución de urbanismo No. 06-4-0419 del 13 de junio de 2006, acto administrativo ejecutoriado por la entonces Curadora Urbana No. 4, -Arq. *Nohora Cortés Cuellar*, y que adopta como plano urbanístico el identificado con No. CU4-S 416/4-03.
2. El proyecto presentado fue revisado por el Área Técnica de ésta Subdirección, encontrando que el mismo se ajustaba a los lineamientos y especificaciones

mínimas para los parques de ésta escala, situación que fue informada al urbanizador mediante nuestro radicado IDRD No. 024000 del 10 de julio de 2006.

3. Posteriormente, mediante el radicado IDRD No. 2011-210-032484-2 del 14 de Diciembre de 2011, el urbanizador presenta ante ésta Entidad un ajuste al Proyecto Específico del parque, en virtud de lo dispuesto en la resolución de urbanismo No. RES 10-3-0585 del 30 de noviembre de 2010 *“(...) Por medio de la cual se aprueba la modificación del plano No. CU4-S416/4-03 del Proyecto Urbanístico de la urbanización CARIMAGUAI, localizada en la Cl 159 56 -75 (Actual) y AC 153 54-50 (anterior), se concede licencia de urbanización para el área desafectada de la citada urbanización, y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable. Alcaldía Local de Suba.(...)”*, modificación que se adelanta entre otros por la actualización del paramento y el área de la zona de reserva de la Avenida La Sirena al interior de la urbanización, de acuerdo con la modificación de la zona de reserva aprobada mediante Resolución SDP No. 885 de 2007 y que en últimas consiste en la reducción de la reserva para Plan Vial Arterial, aumentando el Área Neta Urbanizable y por ende las áreas de cesión Tipo A.
4. El proyecto presentado fue revisado por el Área Técnica de ésta Subdirección, encontrando que el mismo se ajustaba a las nuevas condiciones urbanísticas, así como a los lineamientos y especificaciones mínimas para éste tipo de parques, lo cual fue informado al urbanizador mediante nuestro radicado IDRD No. 20124100017671 del 08 de febrero de 2012.
5. Mediante el radicado IDRD No. 2013-210-008926-2 del 08 de mayo de 2013, el urbanizador solicitó ante ésta Entidad la constancia de visita de la que trata el numeral 3 del artículo 3 del Decreto 502 de 2003, visita que se adelantó conjuntamente con el urbanizador el 30 de julio de 2013, y de la cual surgen las observaciones que fueron remitidas formalmente al urbanizador mediante nuestro radicado IDRD No. 20134100103141 del 29 de agosto de 2013.
6. Mediante el radicado IDRD No. 2014-210-007555-2 del 26 de marzo de 2014, el urbanizador solicitó una nueva visita a las zonas de cesión de la urbanización, la cual se adelantó el 10 de abril de 2014, encontrando las observaciones que fueron remitidas al urbanizador mediante el radicado IDRD No. 20144100043461 del 11 de abril de 2014, documento del cual se adjunta copia.
7. Mediante el radicado IDRD No. 2014-210-015252-2 del 11 de junio de 2014, el urbanizador solicitó una nueva visita a las zonas de cesión de la urbanización, la cual se adelantó por parte del Área Técnica de ésta Subdirección el 07 de julio de 2014, observando que las obras de construcción, adecuación y dotación del parque vecinal producto de las zonas de cesión del asunto, se encontraban conformes con el proyecto arquitectónico presentado por el urbanizador, advirtiendo que:

“(...) Para dar en funcionamiento el parque se requiere:

- 1. Gestionar ante CODENSA y la UAESP el recibo de la infraestructura de alumbrado público y que el mismo se*

encuentre en funcionamiento. Cabe señalar que de acuerdo a las obligaciones urbanísticas adquiridas, éstas obras y la infraestructura asociada a las mismas son entregadas a título gratuito al Distrito Capital dado que las mismas son producto del proceso de urbanización.

2. *A partir de la entrada en vigencia del Decreto 531 de 2010 y el Acuerdo Distrital 435 de 2010, en la actualidad es el Jardín Botánico José Celestino Mutis la entidad encargada de prestar la asesoría técnica a fin de recibir el arbolado urbano producto de los procesos de urbanización.*

Por lo anterior deberá coordinar lo pertinente ante la Oficina de Arborización Urbana -OAU- de la citada entidad, con quienes se podrá contactar telefónicamente en el teléfono 4377060 extensión 316.

3. *Retirar el cerramiento provisional de obra ubicado contra el predio útil de la urbanización.*
4. *Lo anterior se deberá acreditar ante el DADEP dentro del procedimiento de Entrega Real y Material de las zonas de cesión al Distrito Capital.*

Hasta tanto no se solventa lo anterior, la administración y mantenimiento del parque correrá por cuenta del urbanizador, advirtiéndose que éstas actividades se encuentran supeditadas al término de vigencia de la licencia de urbanización.(...)"

Lo anterior fue informado al urbanizador, con copia al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, a CODENSA y a la Alcaldía Local de Suba mediante el radicado IDR No. 20144100077761 del 09 de julio de 2014.

8. Mediante el radicado IDR No. 20202100054742 del 12 de febrero de 2020, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público informó a esta Entidad sobre la aplicación del proceso de entrega simplificada de zonas de cesión, solicitando a esta Entidad una nueva visita a fin de verificar el buen estado superficial de la infraestructura en los términos del artículo 10 del Decreto 845 de 2019.

La visita solicitada se adelantó el 3 de marzo de 2020, remitiendo las observaciones respectivas mediante el radicado IDR No. 20204100040251 del 5 de marzo de 2020 al urbanizador responsable con copia al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

A la fecha de la presente comunicación el urbanizador no ha solicitado visita de verificación de las observaciones dadas y conforme ha indicado el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público en su comunicación, ya han adelantado los requerimientos respectivos.

De lo anterior se colige que las zonas de cesión producto del proceso de urbanización, aún se encuentran en el dominio del particular y por lo tanto las labores de administración,

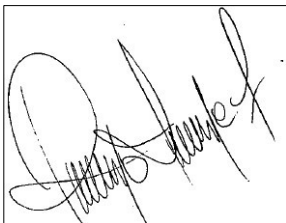
vigilancia y ornato continúan a su cargo, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales que puedan iniciar las entidades competentes.

Adicionalmente, y debido a que es un tema de control de espacio público, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD carece de facultades de policía, por lo tanto quien ejerce el control del espacio público de conformidad a sus competencias son las Alcaldías Locales, en este caso en particular es la Alcaldía Local de Suba en atención a lo establecido en el numeral 7 y 9 del Artículo 11, de la Ley 2116 de 2021 “*Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá*” el cual reza: 7. “Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado”. 9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.”, por lo tanto, se da traslado para que desde sus competencias atienda lo requerido.

En consecuencia, de lo anterior, procedemos a dar traslado a dicha entidad, en virtud del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que desde sus competencias de contestación a lo requerido.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud y agradecemos su confianza en la entidad.

Atentamente



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: 1 Archivo Zip

Copia: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO /
correspondenciaoficial@dadep.gov.co
ALCALDIA LOCAL DE SUBA / cdi.suba@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Ruth Daniela Carreño Herrera - Contratista Subdirección Técnica de Parques

Darío Riveros – Contratista STC 

Proyectó: Ruth Daniela Carreño Herrera - Contratista Subdirección Técnica de Parques

Revisó: Liliana Bastidas- Abogada Contratista Subdirección Técnica de Parques

Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de Parques



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20253010185271

20253010185271

Bogotá D.C, 2025-10-22
301 SGIEP

Publicacion en cartelera

Señor
CIUDADANO ANÓNIMO
Ciudad

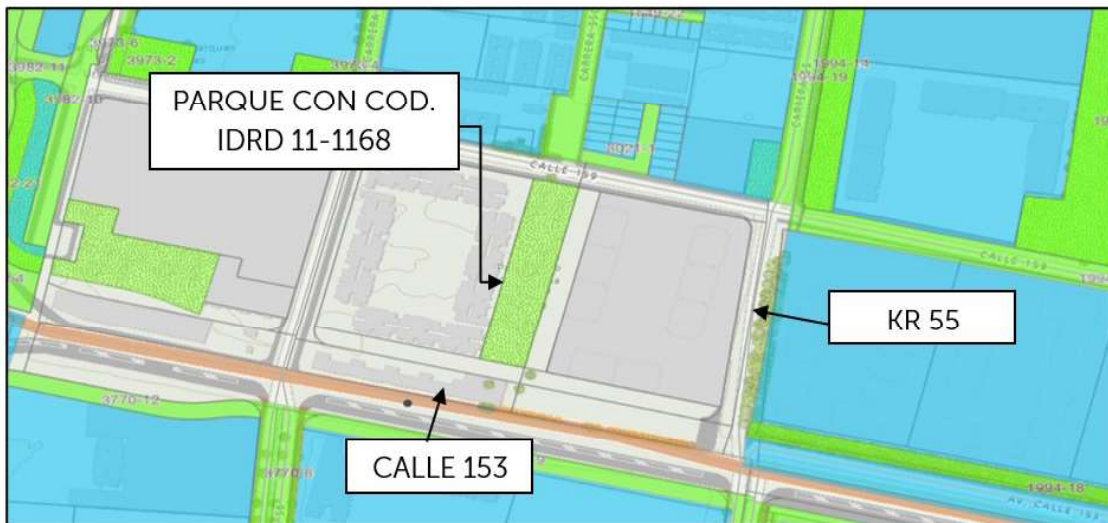
REFERENCIA: RADICADO DADEP 20254000278162 DE 02/10/2025
RADICADO ALCALDÍA 20256131003381 DE 17/9/2025
RADICADO ALCALDÍA 20254602831332 DE 21/8/2025

ASUNTO: PROBLEMAS EN PARQUE IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO
IDRD No. 11-1168

Respetado ciudadano anónimo, reciba un cordial saludo.

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-, en atención al documento de la referencia a través del cual la Secretaría Distrital de Planeación remite copia de una respuesta dada a una petición por usted presentada que se encuentra relacionada con unas canchas ubicadas en la Calle 153 con Carrera 55 del Barrio Mazuren, al respecto esta entidad responde en los siguientes términos:

Desde el marco de nuestras competencias y misionalidad procedimos a ubicar la zona en el Sistema Geográfico SIGDEP, encontrándose la siguiente imagen:



Captura tomada de SIGDEP

Le informamos que el predio de la solicitud, cuenta con código de parque IDRD N° 11-1168 denominado “Parque Vecinal Urbanización Carimagua”, en el inventario general de parques del Distrito Capital que actualmente es administrado por el **Instituto Distrital de Recreación y Deporte –IDRD**; entidad a la que remitiremos copia de su solicitud y del presente documento para su pronunciamiento y fines correspondientes, en calidad de administrador del espacio público con uso de parque y teniendo en cuenta que cuenta con Código IDRD.

Es importante mencionar que el predio aún no se encuentra incorporado al inventario de bienes de uso público del Distrito y por tanto no cuenta con RUPI; nos encontramos realizando los requerimientos al urbanizador responsable para que realice la entrega de las zonas de cesión con ocasión del proyecto urbanístico denominado CARIMAGUA de la localidad de Suba.

De igual manera, procederemos a **DEVOLVER** a la **Secretaría Distrital de Planeación** para que como autoridad urbanística emita un concepto sobre la naturaleza urbanística y técnica de la zona sobre la cual recae la solicitud.

Frente a los comportamientos de convivencia, la Defensoría del Espacio Público no cuenta con competencia directa para intervenir en los hechos reportados, toda vez que las facultades policivas y de imposición de medidas correctivas frente a ocupaciones indebidas del espacio público están legalmente asignadas a las Alcaldías Locales conforme lo establecen lo establecido en el Decreto 1421 de 1993 modificado por la Ley 2116 de 2021, artículo 11. numeral 9 dispone: *“(…) Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la*



localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales (...)"

Por consiguiente, atendiendo al principio de legalidad y al marco competencial antes descrito, este Departamento Administrativo procederá a **REMITIR** su solicitud a la **Alcaldía Local de Suba** y a la **Estación de Policía de Suba**, entidades competentes para realizar las verificaciones de lugar, programar los operativos de inspección, vigilancia y control que correspondan, y se les conmina para que adopte las medidas correctivas previstas en la Ley 1801 de 2016.

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, en su rol de entidad articuladora, reitera su disposición para brindar asistencia técnica y jurídica a las autoridades competentes, en aras de garantizar la efectiva recuperación del espacio público cuya principal función, conforme a los artículos 10 y 17 del Acuerdo 735 de 2019, consiste en asesorar a las autoridades distritales, locales, nacionales y judiciales en procesos de recuperación del espacio público por ello se reafirma su compromiso con la protección del espacio público y la coordinación interinstitucional, por lo que atenderá con diligencia las solicitudes de apoyo que emitan las entidades con competencia en la materia.

Finalmente, se solicita a cada una de las entidades que emita respuesta directa al peticionario desde el marco de sus funciones y misionalidad, con copia a la Defensoría del Espacio Público indicando que se encuentra relacionado con el número que se encuentra en la parte superior derecha de este oficio.

Atentamente,

EDGAR ENRIQUE DUARTE QUIROGA

Subdirector de Gestión Inmobiliaria y Espacio Público SGIEP
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Copia: ALCALDÍA LOCAL DE SUBA
Correo: cdi.suba@gobiernobogota.gov.co
Anexo: Orfeo Dadep 20254000278162 (pdf, 12 folios)

ESTACIÓN DE POLICÍA DE SUBA
Correo: mebog.e11@policia.gov.co
Anexo: Orfeo Dadep 20254000278162 (pdf, 12 folios)

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE IDRD
correo: idrdcorrespondencia@idrd.gov.co
Anexo: Orfeo Dadep 20254000278162 (pdf, 12 folios)





DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Correo: radicacionplaneacionbog.sdp.gov.co

Anexo: Orfeo Dadep 20254000278162 (pdf, 12 folios)

Proyectó: Elsa Patricia Gómez Rueda. Abogada Contratista SGIEP.

Revisó: Claudia Poveda Fandiño. Profesional Especializada SGIEP.

Clara Inés Albino Rodríguez. – Abogada Contratista SGIEP

Código de archivo 300 38





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DADEP



20254000278162

Fecha: 2025-10-02 Hora: 07:19:53 Folios: 1
Código de Verificación: 4#g1C5
Radicator: MLCOMEZ
Remitente: SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
Visítanos en: www.dadep.gov.co



SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 2
Anexos: No
No. Radicación: 2-2025-53722 No. Radicado Inicial: 1-2025-50212
No. Proceso: 2576030 Fecha: 2025-10-01
Tercero: AREA DE GESTION POLICIVA JURIDICA DE SUBA
Dep. Radicadora: Dirección de Servicio a la Ciudadanía
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Bogotá, D. C., 01 de octubre de 2025

Señores

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO (DADEP)

dadepbogota@dadep.gov.co

Carrera 30 No. 25-90 piso 15, SuperCADE CAD, Bogotá D.C.

382 2510

Asunto: Traslado de petición por competencia -Ley 1755 de 2015-

Radicado: SIPA: 1-2025-50212

Referencia: Remisión oficio traslado solicitud información canchas ubicadas en la Calle 153 con Carrera 55 CITE: 20256131003381

Solicitante: ANÓNIMO

Reciba un cordial saludo de parte de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP):

Le informamos que realizamos traslado de la solicitud de la referencia, atendiendo a las competencias asignadas en *Acuerdo Distrital 18 de 1999 "Defender, inspeccionar, vigilar, regular y controlar el espacio público de Bogotá; administrar los bienes inmuebles de uso público y fiscal; elaborar y mantener el inventario general del patrimonio inmobiliario distrital; asegurar el buen uso, recuperación y sostenibilidad del espacio público."*

Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley 1755 de 2015, "*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", que establece, si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, esta remitirá la petición a la competente e informará al peticionario.

Se adjunta la petición ciudadana.

Atentamente,

Juan Sebastian Gacharna Bello
Dirección de Servicio a la Ciudadanía

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE
Fecha de firmado: 2025.10.30 13:56:40 COT
Firmado digitalmente desde SGD-OrfeoJADE



SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 2
Anexos: No
No. Radicación: 2-2025-53722 No. Radicado Inicial: 1-2025-50212
No. Proceso: 2576030 Fecha: 2025-10-01
Tercero: AREA DE GESTION POLICIVA JURIDICA DE SUBA
Dep. Radicadora: Dirección de Servicio a la Ciudadanía
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Proyectó: Arq. Pamela Medina
Revisó: Abogado Norberto Muñoz

Copia:

Anexos: Radicado SDP (1 folio)

Formato validado por CCRE

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

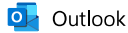
Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



REQUERIMIENTO 4195932025:AUTORIDADES COMPETENTES

Desde CDI Salidas Suba <salidascdi.suba@gobiernobogota.gov.co>

Fecha Mié 2025-09-24 3:42 PM

CC serviciociudadania@idrd.gov.co <serviciociudadania@idrd.gov.co>; mebog.e11 <mebog.e11@policia.gov.co>; Radicación Planeación Bogotá <radicacionplaneacionbogota@sdp.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)
20256131003381.pdf; 20254602831332.pdf;

Cordial saludo,

Se remite radicado **adjunto No 20256131003381**, emitido por la Alcaldía local de Suba.

Agradecemos la atención prestada.

Centro de Documentación e Información
CDI ALCALDIA LOCAL DE SUBA

Este correo es de carácter informativo en función al reparto de las comunicaciones externas emitidas por la Alcaldía local de Suba. Su respuesta a este será recepcionada como "Confirmación de recibido"

Cualquier información o requerimiento puede realizarlo por medio de la ventanilla virtual de la Secretaría Distrital de Gobierno:

<http://app.gobiernobogota.gov.co/ventanillavirtual//>



ALCALDÍA LOCAL DE
SUBA



CDI Alcaldía Local de Suba



Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



CDI Salidas Suba

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17 Bogotá D.C.

24/9/25, 16:41

Correo: Radicación Planeación Bogotá - Outlook

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



eco No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

SISTEMA DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE PETICIONES CIUDADANAS PQRS-BOGOTÁ TE ESCUCHA

Rol

FUNCIONARIO OFICIAL

REGISTRO DE PETICIÓN 4195932025

De conformidad con el Anexo 2 de la Resolución 2893 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el registro de la petición anónima, se recomienda aplicar garantías de anonimato en cabeza del usuario tales como registrar la petición en una ventana en modo de incógnito, bloquear el acceso a su ubicación en el navegador, contemplar técnicas de enmascaramiento de IP, metadata, entre otros. Adicionalmente, se aclara que el sistema sigue los lineamientos de anonimización de datos emitidos por el Archivo General de la Nación, proporcionando en forma efectiva cumplimiento a los mismos.

Petición Anónima

Funcionario que registró: JUAN JOSÉ SUNIAGA RUIZ

Asunto *

¿Se considera parte de alguna de estas características?

(Ninguna)

SIENDO LAS 2:02 PM DEL DIA 20 DE AGOSTO DE 2025, SE PRESENTA UNA PETICION POR PARTE DE UNA PERSONA QUE PREFIERE MANTENERSE EN RESERVA, DIRIGIDA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL DISTRITO CAPITAL.

EL PETICIONARIO NO ESTA DE ACUERDO CON LA RESPUESTA QUE LE DIERON A LA PETICION REDACTADA EL 11/07/25 CON RADICADO NO. 3407242025 POR PARTE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO, QUE INGRESA EN SU GESTOR DOCUMENTAL ORFEO CON FECHA 18/07/2025 BAJO EL NUMERO 20254602444322, DONDE SE LE INFORMA QUE FUE REMITIDA POR COMPETENCIA A LA ALCALDIA LOCAL DE BOSA, SIENDO ESTA SITUACION EN LA LOCALIDAD DE SUBA.

EXPONE QUE, EN LA CALLE 153 CON CARRERA 55, BARRIO MAZUREN, LOCALIDAD DE SUBA, COMO PARTE DE LAS OBRAS DE AMPLIACION DE LA AVENIDA LA SIRENA, SE REALIZO LA DEMOLICION DE VARIOS LOCALES DEL SECTOR Y LA RETIRADA DE UNA REJA QUE DABA CIERRE Y ACCESO CONTROLADO A LAS CANCHAS UBICADAS ENTRE LOS CONJUNTOS TORRE COLINA Y PARQUE CENTRAL COLINA 1. INFORMA QUE, DESDE ENTONCES, SE REUNE UN GRUPO NUMEROSO DE JOVENES, ENTRE LAS 8:30 P.M. Y LAS 2:30 A.M., PARA JUGAR EN DICHO ESPACIO VOLEIBOL (ELLOS MISMOS TRAEN LA MALLA), Y TRAEN EQUIPOS DE MUSICA QUE COLOCAN EN VOLUMEN ALTO, LO CUAL ALTERA LA TRANQUILIDAD DEL ENTORNO. ADEMAS, SE ESCUCHAN GRITOS Y COMPORTAMIENTOS QUE GENERAN MOLESTIA EN LOS RESIDENTES. INDICA QUE EN OPORTUNIDADES ANTERIORES EL CAI DE MAZUREN PRESTA ATENCION ANTE SITUACIONES SIMILARES, PERO CUANDO LOS POLICIAS SE ACERCAN, LAS PERSONAS SE RETIRAN Y LUEGO VUELVEN AL RETIRARSE LOS FUNCIONARIOS.

POR LO ANTERIOR, SE SOLICITA:

QUE LA ALCALDIA LOCAL DE SUBA INTERVENGA EN LA SITUACION, INSTALANDO UN AVISO VISIBLE QUE PROHIBA LA REALIZACION DE JUEGOS Y EL USO DE EQUIPOS DE SONIDO EN ALTAS HORAS DE LA NOCHE EN LAS CANCHAS DEL SECTOR.

QUE SE RESTABLEZCA LA PRESENCIA POLICIAL PERMANENTE EN LA ZONA, A TRAVES DE RECORRIDOS NOCTURNOS DE VIGILANCIA QUE DISUADAN COMPORTAMIENTOS PERTURBADORES O INSEGUROS.

QUE SE EVALUE LA POSIBILIDAD DE RESTAURAR ELEMENTOS DE CIERRE O CONTROL DE ACCESO EN LA ZONA COMUN, CON EL FIN DE REGULAR EL USO DEL ESPACIO Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS RESIDENTES.

NO CUMPLE LA NORMATIVA DE DISTANCIA QUE DEBEN TENER LAS CANCHAS HACIA LAS HABITACIONES DE LOS APARTAMENTOS. SEGUN LA RESOLUCION 189 DE 2021 DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE (IDRD), LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS EN ESPACIO PUBLICO DEBEN OPERAR EN HORARIOS QUE NO INTERFIERAN CON EL DESCANSO DE LOS HABITANTES, Y SU USO DEBE ESTAR REGULADO CUANDO SE ENCUENTREN EN ZONAS RESIDENCIALES. ASIMISMO, EL PLAN MAESTRO DE ESPACIO PUBLICO (DECRETO 215 DE 2005) ESTABLECE QUE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEBE GARANTIZAR LA CONVIVENCIA Y RESPETAR LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DEL ENTORNO URBANO ES POR ELLO SE SOLICITA EL CIERRE DE LA CANCHA PARA JUEGOS NOCTURNOS, DEBIDO A QUE, SEGUN LAS NORMAS DEL IDRD, LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS EN ESCENARIOS DEPORTIVOS DEBEN RESPETAR LOS HORARIOS ESTABLECIDOS Y NO PUEDEN AFECTAR LA TRANQUILIDAD DE LA COMUNIDAD, IGUALMENTE, SE SOLICITA EL RETIRO DE LOS TUBOS DONDE COLOCAN LAS MALLAS DE VOLEIBOL Y EL RETIRO DE LOS TRES REFLECTORES QUE COLOCO LA ADMINISTRACION DE TORRE COLINA, YA QUE FACILITAN LA REALIZACION DE JUEGOS NOCTURNOS.

SE AGRADECE LA ATENCION PRESTADA Y SE ESPERA UNA RESPUESTA PRONTA, CLARA Y FAVORABLE POR PARTE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

4000 ¿Cómo activar el corrector ortográfico?

Diligenciar esta información será útil para direccionar tu petición a la entidad competente

Tipo de Petición *

DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS GENERAL

Palabra Clave

Tema ⓘ *

FUNCION PUBLICA - ADMINISTRACION

Entidad Destino ⓘ *

SECRETARIA GENERAL

Tipo de Petición para la Entidad *

DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS GENERAL

Correo electrónico (opcional)

Confirmar Correo Electrónico

INFORMACIÓN ADICIONAL

Trámite y/o Servicio *

Ingreso de un Reclamo, Queja o Sugerencia en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones

Dependencia

Usuarios Asesores Línea 195

Proceso de Calidad

MISIONAL

Punto de Atención *

LINEA 195 - SERVICIO A LA CIUDADANIA

Fecha de Radicado *

2025-08-20

Canal *

TELEFONO

Número de Radicado

Número de Folios

¿Tiene procedencia?

No

¿Es copia?

No

Copiar Respuesta a Defensor de la Ciudadanía

☐

Observaciones

4000 [¿Cómo activar el corrector ortográfico?](#)

LUGAR DE LOS HECHOS

Localidad

(Seleccione) ▼

Departamento

BOGOTA ▼

Ciudad

BOGOTA, D.C. ▼

Dirección de Hechos

Registrar/Modificar Dirección

UPZ

(Seleccione) ▼

Barrio

(Seleccione) ▼

Estrato

(Seleccione) ▼

Código Postal

Ubicación Aproximada

☐ Certifico que el correo electrónico ingresado en mis datos personales se encuentra vigente, de igual manera autorizo a Bogotá Te Escucha - Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, para que realice la notificación electrónica, a través de este mismo medio, de los actos administrativos o comunicaciones que se emitan dentro del trámite de la petición, incluida la respuesta a la misma, en los términos indicados por el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 y las normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan.

☐ No soy un robot

reCAPTCHA
Privacidad • Términos

NOTAS

Nota

4000 [¿Cómo activar el corrector ortográfico?](#)

Agregar Nota

Guardar

Cancelar

Preguntas Frecuentes...



ALCALDÍA DE BOGOTÁ

Cra 8 N° 10-65 / Tel: **+57 (601) 381-3000**
Horario de atención al público:
Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.
Código postal: 111711

NAVEGA POR PORTAL

[Conoce el mapa del sitio](#)

[Entidades de control](#)

[Archivo de noticias](#)

[Transparencia y acceso a la información](#)

CONOCE NUESTRAS ENTIDADES ▼

BOGOTÁ TE ESCUCHA

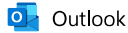
TÉRMINOS DE USO

Síguenos:



[Mapa del sitio](#) [Políticas de privacidad](#) [Términos y condiciones](#)

2024 ALCALDÍA DE BOGOTÁ D.C. TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS Versión: 2.1.11 - es



REQUERIMIENTO 4195932025:AUTORIDADES COMPETENTES

Desde CDI Salidas Suba <salidascdi.suba@gobiernobogota.gov.co>

Fecha Mié 2025-09-24 3:42 PM

CC serviciociudadania@idrd.gov.co <serviciociudadania@idrd.gov.co>; mebog.e11 <mebog.e11@policia.gov.co>; Radicación Planeación Bogotá <radicacionplaneacionbogota@sdp.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)
20256131003381.pdf; 20254602831332.pdf;

Cordial saludo,

Se remite radicado **adjunto No 20256131003381**, emitido por la Alcaldía local de Suba.

Agradecemos la atención prestada.

Centro de Documentación e Información
CDI ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Este correo es de carácter informativo en función al reparto de las comunicaciones externas emitidas por la Alcaldía local de Suba. Su respuesta a este será recepcionada como "Confirmación de recibido"

Cualquier información o requerimiento puede realizarlo por medio de la ventanilla virtual de la Secretaría Distrital de Gobierno:

<http://app.gobiernobogota.gov.co/ventanillavirtual//>



ALCALDÍA LOCAL DE
SUBA



CDI Alcaldía Local de Suba



Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



CDI Salidas Suba

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17 Bogotá D.C.

24/9/25, 16:41

Correo: Radicación Planeación Bogotá - Outlook

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



eco No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos
datos:

Radicado No. 20256131003381

Fecha: 17-09-2025

Bogotá, D.C.

613

Señor:

ANONIMO

Publicar En Cartelera

Página 1 de 2

Datos Notificación

Nombres Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

ASUNTO: REQUERIMIENTO 4195932025:AUTORIDADES COMPETENTES

REFERENCIA: Radicado Orfeo 20254602831332 de fecha 21/08/2025

Reciba un cordial saludo.

En atención a la comunicación radicada el día 20 de agosto de 2025, mediante la cual manifiesta su inconformidad frente a la situación presentada en las canchas ubicadas en la Calle 153 con Carrera 55, Barrio Mazurén, esta Alcaldía Local de Suba se permite informar lo siguiente:

1. Sobre la competencia de la Alcaldía Local:

Conforme al Decreto 215 de 2005 (Plan Maestro de Espacio Público) y a la Resolución 189 de 2021 del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR D, la regulación, administración y adecuación de escenarios deportivos y recreativos en espacio público corresponde al IDR D, entidad que establece los horarios, condiciones de uso y lineamientos técnicos de dichos espacios.

En consecuencia, se dará traslado formal de su petición al IDR D, para que evalúe la pertinencia de medidas como la restricción horaria, la instalación de avisos de regulación del uso y la eventual revisión de elementos físicos que faciliten actividades en horarios nocturnos.

2. Sobre las solicitudes de control y vigilancia:

La Policía Metropolitana de Bogotá – Estación Suba es la autoridad competente para atender comportamientos contrarios a la convivencia, tales como la perturbación por ruido, el consumo de bebidas alcohólicas en espacio público o las aglomeraciones que generen inseguridad, en virtud de lo dispuesto en los artículos 33, 34 y 92 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana).

Por ello, esta Alcaldía dará traslado inmediato de su petición a la Policía de Suba y al CAI de Mazurén, solicitando la priorización de patrullajes preventivos y recorridos nocturnos en el sector.

3. Sobre la solicitud de cierre o control de acceso:

La instalación de cerramientos o restricciones físicas en el espacio público no es competencia de la Alcaldía Local. Cualquier medida de este tipo debe ser definida y autorizada por el IDR D y la Secretaría Distrital de Planeación, en el marco de las normas urbanísticas vigentes.

Alcaldía Local de Suba
Calle 146 C BIS No. 91 – 57
Código Postal: 111156
Tel. 6620222 - 6824547
Información Línea 195
www.suba.gov.co

GDI-GPD-F078
Versión: 05
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ

4. Acciones de la Alcaldía Local de Suba:

Esta Alcaldía Local, en ejercicio de sus funciones de articulación, realizará seguimiento a la presente solicitud ante las entidades competentes, a fin de que se evalúen las medidas más adecuadas que permitan garantizar el derecho al descanso y la tranquilidad de la comunidad, en equilibrio con el uso del espacio público para actividades recreativas.

De esta manera se da respuesta a su petición en los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015 que regula el Derecho de Petición.

Atentamente,


SANTIAGO ANDRÉS VÁSQUEZ DEL RÍO

Profesional Especializado 222-24 (E)

Área Gestión Políciva Jurídica de Suba

Anexo copia 20254602831332 de fecha 21/08/2025

Con copia:

Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD Correo: serviciociudadania@idrd.gov.co

Estación Décima Primera De Policía Suba Correo: mebog.e11@policia.gov.com

Secretaría Distrital de Planeación Correo: radicacionplaneacionbogota@sdp.gov.co

Proyecto: Felix Murillo Plata- Abogado Contratista (356-2025) 

Reviso: Claudia Urrego – Abogada Contratista (857-2025) 

Reviso: Jesus Alejandro Figueroa Caicedo – Abogado Contratista (124-2025) 

Atendiendo el hecho de que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el Párrafo Segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Constancia de fijación en cartelera hoy: _____, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto de su requerimiento, en un lugar visible de la Alcaldía Local de Suba, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles. Constancia de desfijación en cartelera hoy: _____ una vez cumplido el término de cinco (5) días siendo las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.)